



ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

CONTRATO No. 60 de 2012

CONTRATO N°	60 – 2012
CONTRATISTA	SGS COLOMBIA S.A.
NIT	860.049.921-0
VALOR	SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$7.482.000,00)M/CTE , incluido IVA, y demás costos directos e indirectos, así como los impuestos correspondientes.
PLAZO DE DURACIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de agosto de 2014 , contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.
OBJETO Y ALCANCE	Contratar el servicio de pre auditoría, certificación y seguimiento a la certificación del sistema de gestión de calidad, así como el otorgamiento del certificado de Gestión de Calidad con base en la norma de gestión de calidad para entidades de la función pública NTC GP 1000:2009 con reconocimiento nacional y la norma ISO 9001:2008 con reconocimiento internacional, objeto que se desarrollará teniendo en cuenta las actividades descritas en el Formato No. 1 de la invitación pública de Mínima Cuantía.

Entre los suscritos a saber: **FABIOLA OCAMPO SANTA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.35.410.060 expedida en la ciudad de Zipaquirá, quien actúa en nombre y representación de la UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF, en su carácter de Subdirectora Administrativa y Financiera, designada para ejercer el cargo por Resolución No. 076 del 09 de mayo de 2011 y posesionada mediante Acta No.341 del 9 de mayo de 2011, debidamente facultada para suscribir el presente documento, en virtud de la Resolución de Delegación No.184 del 17 de julio de 2012, sobre delegación contractual, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará UIAF, de una parte, y por la otra, **LUIS FERNANDO MORA ESPINOSA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.371.010, quien actúa en calidad de representante legal de **SGS COLOMBIA S.A.** sociedad identificada con Nit: 860.049.921-0, según consta en los respectivos certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, en conjunto las "Partes", hemos convenido terminar de manera anticipada y por mutuo acuerdo el Contrato No. 60 de 2012, dadas las siguientes consideraciones: 1) La Unidad de Información y Análisis financiero suscribió el Contrato de Remodelación de la totalidad del piso 6 del Edificio Banco Colombia de propiedad y sede de la UIAF No. 44 de 2012 con el consorcio Adecuaciones UIAF 2012, con un plazo de ejecución del 3 de octubre de 2012 al 20 de diciembre de 2012; 2) Que durante la ejecución de la obra se debe afectar toda el área de infraestructura que genera grandes cantidades de polvo tanto por el desmonte como por la instalación de techos, muros y pisos. 3) Que por tales obras Fernando Corrales(funcionario de la UIAF), mediante correo electrónico dirigido al contratista de la "Remodelación UIAF" del 6 de diciembre de 2012, solicitó tener especial cuidado en el desmonte de tres controladoras que se encontraban en el piso 6º porque una de ellas controlaba la puerta de acceso al ,<LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES>. *Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales. (negrilla fuera de texto)*



ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

CONTRATO No. 60 de 2012

Centro de Computo, por cuanto al quedar sin dicha seguridad se tenía un alto riesgo de daño a los equipos que conforman el Centro de Computo; 4) Que no obstante la advertencia dada, el 12 de diciembre de 2012, el funcionario que realizó la advertencia se percató que los obreros habían desconectado la totalidad de las controladoras y se produjo la apertura de la Puerta de computo ocasionando la entrada de polvo proveniente de la obra civil; 5) Que como consecuencia de lo anterior, la UIAF mediante correo electrónico del 12 de diciembre de 2012 solicitó al representante del contratista de la Remodelación, que se tomaran las medidas necesarias para proteger el Centro de Computo y evitar daños a los equipos. 6) Que en respuesta a la referida solicitud el Contratista de la Remodelación UIAF manifestó el 12 de diciembre de 2012 lo siguiente: "... no podemos garantizar evitar posibles daños, sobre todo el polvo.."; 7) El miércoles 12 del mismo mes y año, la UIAF recibió varias alertas de las UPSs por mal funcionamiento de los sensores y aumento en la temperatura, de acuerdo a tres alarmas reportadas por los equipos al área de la Subdirección de Informática. 8) Como consecuencia de las referidas alarmas, se procedió a revisar el centro de computo y se encontró por una parte, que la puerta estaba abierta y que en consecuencia todos los equipos estaban cubiertos de polvo, y por la otra, uno de los 3 equipos de aire acondicionado portátiles, adquiridos recientemente por la obra para reemplazar el antiguo que estaba instalado no estaba produciendo aire frío. Por este motivo, se produjeron fallas en las UPSs y equipos de aire acondicionado; pero adicionalmente, al estar la puerta abierta aumentó la temperatura del Centro de Datos, frente a lo cual se hizo una limpieza superficial, se ajustó la puerta, y se apagaron los servidores que no eran críticos; 9) Si bien se han tomado y se seguirán tomando medidas para minimizar los riesgos, como son reforzar la protección contra el polvo del Centro de Cómputo, y la realización de mantenimientos de limpieza preventivos, la Subdirección de Informática no puede garantizar que no se presente alguna falla en los equipos de aire acondicionado que nos obligue a apagar algunos de los servidores y sus correspondientes servicios. 10) Dado lo anterior, mediante oficio No. 2886 del 14 de diciembre de 2012 la Subdirección de Informática recomendó aplazar la auditoria de certificación en las normas NTC GP 1000:2009 e ISO 9001:2008 prevista para los días 18 al 20 de diciembre de 2012, y en su concepto, considera que la auditoría de certificación debe realizarse una vez finalizada la obra, es decir, cuando las condiciones de las instalaciones físicas permitan asegurar una completa estabilidad en el Centro de Cómputo y en todos los procesos que de allí se derivan; 11) Del mismo modo, dentro del Plan de Modernización de la UIAF se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 52 con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia a través de FONADE, cuyo alcance comprende la gerencia integral de las soluciones tecnológicas de Gobierno en Línea, la plataforma de interoperabilidad y la infraestructura y servicios asociados a la Intranet Gubernamental, lo que implica la necesidad de migrar los datos y esto trae como consecuencia fallas temporales en los sistema de la UIAF. 12) Que las situaciones antes referidas impedirían la verificación de las evidencias de los procesos auditados por la empresa SGS COLOMBIA S.A.

Con lo indicado en lo numerales anteriores, las Partes se reúnen con el propósito de exponer y discutir las razones que imposibilitan continuar con la ejecución del objeto del contrato en referencia, por lo que deciden terminar de común acuerdo y en forma anticipada el Contrato No. 60 de 2012 y la UIAF para realizar la contratación directa de la 2 fase de la Etapa 2 de la Auditoría, así como las etapas 3 y 4, tendrá en cuenta que la empresa SGS ya realizó tanto la etapa de Preauditoría y 1 ,<LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES>. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales. (negrilla fuera de texto)



ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

CONTRATO No. 60 de 2012

fase de la Etapa 2 Auditoría de Certificación y una vez se superen las causas que motivan la presente terminación, aplicando en tal caso lo señalado en el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012.

Teniendo en cuenta que el Contrato No. 60 de 2012 inició su ejecución el día 30 de octubre de 2012, se deja constancia del cumplimiento por parte de SGS COLOMBIA SA de las actividades adelantadas hasta la fecha, así:

ACTIVIDAD	VALOR PENDIENTE POR PAGAR
Etapa 1 Preauditoría (fase 1 y 2)	\$1.121.333 incluido IVA
Etapa 2 Auditoria de Certificación (Fase 1)	\$560.666 incluido IVA
TOTAL	\$ 1.681.999 incluido IVA

En virtud de lo anterior, la Unidad de Información y Análisis Financiero pagará el 100% del valor adeudado (columna *VALOR PENDIENTE POR PAGAR*) en un solo pago, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, acompañada de la presente Acta, el recibo a satisfacción por parte del Interventor de la UIAF y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones parafiscales, relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal del contratista o Representante Legal según sea el caso. En consecuencia la UIAF pagará al Contratista la suma de \$3.364.001. M/Cte en la vigencia 2012, y lo autorizado para las vigencias futuras 2013 y 2014, no se cancelará al contratista por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Acta, las cuales podrán cancelarse una vez se suscriba el respectivo contrato por modalidad de contratación directa en la vigencia 2013 y 2014, de conformidad con lo establecido en el Decreto 734 de 2012.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. El pago lo realizará directamente la Dirección del Tesoro, con abono en cuenta al Contratista adjudicado, previo cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente. No se realizarán anticipos ni adelantos para la ejecución del contrato

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares, a los 28 DIC. 2012 () días del mes de diciembre de 2012.

UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS
FINANCIERO - LA UIAF

SGS COLOMBIA SA


FABIOLA OCAMPO SANTA
Subdirectora Administrativa y Financiera


LUIS FERNANDO MORA ESPINOSA
Representante legal

<LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES>. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales. (negrilla fuera de texto)